I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

69 *ANUNCIO de 26 de octubre de 2022, del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y Metro de Madrid, S. A.*

1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Obtención de información:

— Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/convenios

— Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid:

https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios

2. Texto del convenio:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y METRO DE MADRID, S. A.

De una parte, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM).

Y de otra parte, la Consejera Delegada, en nombre y representación de Metro de Madrid, S. A.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. Que Metro de Madrid, S. A., está interesada en colaborar con la UCM en el desarrollo de las acciones formativas mencionadas que resulten de interés para ambas partes.

III. Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de la Universidad Complutense” de 7 de julio de 2022), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

BOCM-20221205-69

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Metro de Madrid, S. A.

Segunda

Condiciones generales del convenio

A. *Oferta de Metro de Madrid, S. A.*

Metro de Madrid, S. A., podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. *Modalidades de prácticas académicas externas*

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares:

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. *Duración de las prácticas*

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50 por 100 de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. *Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM*

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Metro de Madrid, S. A., y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Metro de Madrid, S. A., lo considera conveniente,

BOCM-20221205-69

la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran derivarse de las actividades desarrollada por los alumnos, para su formación práctica, se determinará conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

E. *Seguro de responsabilidad civil y de accidentes*

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, deberán estar cubiertos a lo largo de todo el período de realización de las prácticas o del TFG/TFM por un seguro de responsabilidad civil concertado por la UCM.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

F. *Ayudas al estudio*

Metro de Madrid, S. A., podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual laboral.

G. *Régimen jurídico*

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social si bien la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de octubre de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigesimosexta).

La participación de Metro de Madrid, S. A., en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

BOCM-20221205-69

Tercera

Obligaciones de la UCM (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación)

1. Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

Cuarta

Obligaciones de Metro de Madrid, S. A.

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en Metro de Madrid, S. A., que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
4. Manifiesta que dispondrá, dentro de los plazos máximos de exigibilidad legalmente establecidos de los medios materiales y servicios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

BOCM-20221205-69

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada por la norma aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Con carácter general, cuando para la ejecución del presente convenio resulte necesaria la comunicación entre ellas de datos de carácter personal, la parte que comunique los datos personales verificará, con carácter previo a su entrega, la concurrencia de alguna de las condiciones de licitud exigidas por el artículo 6 y, en su caso, por el artículo 9, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento General de Protección de Datos), y se abstendrá de toda comunicación de datos personales que no esté amparada en la concurrencia de alguna de dichas condiciones. En particular, ambas partes se comprometen a utilizar los datos personales que cada una de ellas ceda a la otra a los únicos fines de la correcta ejecución del presente convenio.

La parte comunicante del dato personal informará a la persona física titular de los datos de dicha comunicación, y le proporcionará por escrito la información básica que más abajo se indica, indicándole que tiene a su disposición el resto de la información exigida por el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos accediendo a la página web de la parte receptora del dato, debiendo entregar a la parte receptora del dato personal, en el caso de que ésta lo solicite, la prueba documental de que dicha información ha sido facilitada a las personas afectadas:

Información básica sobre protección de datos del tratamiento efectuado por Metro de Madrid, S. A., convenios:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO EFECTUADO POR METRO DE MADRID, S.A.: CONVENIOS	
Responsable	METRO DE MADRID, S.A.
Finalidad	Gestión de los convenios
Categorías de los datos	La que proceda, en cada caso.
Fuente de los datos	La UCM
Legitimación	Necesidad para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.metromadrid.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO EFECTUADO POR LA UCM: CONVENIOS	
Responsable	Delegada del Rector para Formación Permanente, Prácticas Externas y empleabilidad
Finalidad	Gestión de los convenios
Categorías de los datos	La que proceda, en cada caso.
Fuente de los datos	Metro de Madrid, S.A.
Legitimación	Necesidad para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional.
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-06-08-Info-Adic-Convenios-Practicas-Formacion.pdf

De manera más específica, para el cumplimiento de los fines de este Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas

BOCM-20221205-69

en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada período que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicará la información básica antes referida. En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma previa a dicha cesión, de que el destinatario de estos será la entidad Metro de Madrid, S. A., y de la información básica sobre protección de datos antes referida.

Sexta

Transparencia

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Difusión

La UCM y Metro de Madrid, S. A., se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Octava

Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de Metro de Madrid, S. A., estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Novena

Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Décima

Modificación y extinción del convenio

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en Metro de Madrid, S. A.,, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y Metro de Madrid, S. A.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Las cuestiones que, tras la resolución, pudieran seguir planteándose en relación con las actuaciones que se hallen en curso o deriven del convenio, se solventarán a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en la cláusula octava.

BOCM-20221205-69

Undécima

Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Duodécima

Naturaleza y resolución de controversias

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio con firma electrónica validada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

Madrid, a 26 de octubre de 2022.—Por la Universidad Complutense de Madrid, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento (firmado).—Por Metro de Madrid, S. A., la Consejera Delegada (firmado).

BOCM-20221205-69

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO DEL ESTUDIANTE

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

/EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y .., firmado el .. de .. de 202..

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		**HORAS TOTALES:**	
CORREO ELECTRÓNICO:		**NIF O NIE:**	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		**FECHA DE FINALIZACIÓN:**	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		**DÍAS DE LA SEMANA:**	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes)**:**			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			

PROYECTO FORMATIVO:

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

BOCM-20221205-69

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de .. de 202..

Responsable de prácticas del Centro o de la titulación	Firma del tutor/a de la entidad colaboradora	Firma del estudiante:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

BORRADOR

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO 1 AL ANEXO DEL ESTUDIANTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos del tratamiento efectuado por METRO DE MADRID, S.A.: Convenios	
Responsable	*METRO DE MADRID, S.A.*
Finalidad	*Gestión de los convenios*
Categorías de los datos	*Datos identificativos, académicos y económicos*
Fuente de los datos	*La UCM*
Legitimación	*Necesidad para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público*
Destinatarios	*No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.*
Derechos	*Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional*
Información adicional	*Puede consultarla con detalle en:* *https://www.metromadrid.es*

Información básica sobre protección de datos del tratamiento efectuado por la UCM: Convenios	
Responsable	*Delegada del Rector para Formación Permanente, Prácticas Externas y empleabilidad*
Finalidad	*Gestión de los convenios*
Categorías de los datos	*Datos identificativos, académicos y económicos*
Fuente de los datos	*Metro de Madrid, S.A.*
Legitimación	*Necesidad para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público*
Destinatarios	*No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.*
Derechos	*Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional*
Información adicional	*Puede consultarla con detalle en:* *https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-06-08-Info-Adic-Convenios-Practicas-Formacion.pdf*

BOCM-20221205-69

ANEXO 2 AL ANEXO DEL ESTUDIANTE

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a … de …….. de 2022

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: D. ……., con DNI nº ……, en nombre de METRO DE MADRID, S.A., con domicilio social en la Avenida de Asturias, 4, de Madrid, provista de N.I.F A-28001352, representación que acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el día … de ……. de …., ante el Notario de Madrid, D. ……., bajo el número … de su protocolo.

Y, DE OTRA PARTE: D./Dª ……., mayor de edad, con D.N.I. nº ……., y con domicilio en la calle …….., de Madrid (28…..), actuando en su propio nombre e interés.

E X P O N E N

I. D./Dª. …….., (en adelante se citará, también e indistintamente, como "ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS") está cursando en la actualidad …… (indicar el nombre del programa, máster … de que se trate)……. que imparte la Universidad ……

II. El indicado ……programa, máster ……. contempla la realización, por parte del alumno que lo cursa, de prácticas académicas en empresas.

III. Metro de Madrid, S.A. (en lo sucesivo, también e indistintamente se mencionará como "METRO") en el ámbito de colaboración que mantiene con la Universidad …… ha facilitado la realización de sus prácticas académicas al Sr. /a la Sra. ……..

IV. Ante la posibilidad de que en el desarrollo de dichas prácticas el Sr. / la Sra. ……. pudieran tener acceso a información o documentación confidencial, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, desean regular por medio del mismo, el modo en que deberá ser tratada toda la información confidencial que METRO haya de facilitar al ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS, habiendo alcanzado al respecto los acuerdos que se reflejan en las siguientes

BOCM-20221205-69

C L Á U S U L A S

Primera.- Información Confidencial.

Durante la realización de sus prácticas académicas en Metro de Madrid el Sr. / la Sra. ……., podría recibir información confidencial o disponer de acceso o de potencial acceso a la misma, por lo que, a los efectos previstos en este acuerdo, tendrá la consideración de confidencial, la totalidad de la información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, relacionada con procesos de negocio, planes estratégicos, datos financieros, especificaciones técnicas, clientes, proveedores ….. y toda aquella información que METRO no haya autorizado de modo explícito al "ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS" su libre uso o difusión (a lo largo del documento se mencionará, también, como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

Segunda.- Obligaciones.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, asumiendo el ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS las siguientes obligaciones:

1. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL solamente para el uso propio del desarrollo de sus prácticas académicas, manteniéndola con sujeción a la más estricta confidencialidad, y asumiendo el ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS la responsabilidad por todo uso distinto al mismo que realice.

2. No divulgar, revelar, reproducir, descubrir, comunicar ni trasmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, a ninguna persona, sociedad o institución, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, salvo autorización previa y expresa de METRO.

3. Comunicar a METRO toda posible filtración de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión, sin que dicha comunicación exima al ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS de asumir su responsabilidad por el incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad. Se exceptúa el caso de comunicaciones que puedan derivarse de una obligación legal, resolución judicial u otra análoga.

BOCM-20221205-69

4. Devolver a METRO, en la misma fecha en la que el ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS finalice éstas, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obre en su poder, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada.
5. Responder de los perjuicios causados a METRO, debiendo indemnizarle por los mismos, en el supuesto de incumplir la obligación de confidencialidad prevista en el presente acuerdo.

Tercera.- Vigencia.

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, comprometiéndose éstas a seguir cumpliendo las obligaciones de confidencialidad que de él se derivan por tiempo indefinido.

En el supuesto de que previamente a la firma de este acuerdo, el ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ya hubiese tenido acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dicha información y documentación estará sometida igualmente a los términos y condiciones pactadas en el presente acuerdo de confidencialidad por ser considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cuarta.- Exclusiones.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por el ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este acuerdo no serán aplicables a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL respecto de la que se pueda demostrar:

a) Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Quinta.- Legislación y Jurisdicción aplicable.

El presente acuerdo se rige por la ley española y las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con

BOCM-20221205-69

motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someterán al derecho español y Tribunales españoles y, en particular, a los de Madrid-Capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

(01/23.483/22)

BOCM-20221205-69